

RADICACION: 08001315300720230001400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.
DEMANDADOS: PAULA ANDREA RENTERIA BRYON

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo de referencia en el que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de agosto 10 del 2023. Sírvase proveer,

Barranquilla, agosto 15 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEITITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el Dr. JHONNY MERCADO GONZALEZ, en su escrito de fecha 10/08/2023, manifiesta que debido a que aún no se ha aceptado la renuncia al poder que realice, y en atención a mi deber de salvaguardar los derechos de la ejecutada, solicito al Despacho adicionar o complementar el auto del tres de agosto de 2023, en el sentido de también condenar en perjuicios a la parte ejecutante, en atención a la práctica de las medidas cautelares.-

Ante lo cual, es menester hacerle saber al apoderado judicial de la parte demandada que conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P. el cual establece lo siguiente:

“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Ante lo cual teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Dr. JHONNY MERCADO GONZALEZ, fue informada al despacho mediante correo electrónico el día 28/07/2023 a las 15:29 P.M.; y comunicada a la parte demandada en la misma fecha; como bien se observa en el correo obrante en el orden 44 del expediente digital; ante lo cual este carecería personería jurídica para seguir actuando dentro del proceso ya que había transcurrido más de 5 días, de lo establece el artículo antes mencionado.

De igual manera, observa el juzgado que la demandada señora PAULA ANDREA RENTERIA BRYON, otorga poder al Dr. MARCO ANTONIO GUTIERREZ BOSSIO, para que la represente dentro del proceso de la referencia.

Por consiguiente, este despacho procederá a pronunciarse de la siguiente manera en cuanto a solicitado por el Dr. JHONNY MERCADO GONZALEZ, en su escrito enviado vía correo electrónico el día 10 de agosto del 2023, es del caso abstenerse a pronunciarse sobre esto por lo anteriormente expuesto, en cuanto al poder otorgado por PAULA ANDREA RENTERIA BRYON, al Dr. MARCO ANTONIO GUTIERREZ BOSSIO; es del caso proceder a reconocerle personería jurídica en los términos y efectos del poder conferido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por el Dr. JHONNY MERCADO GONZALEZ, por lo expuesto en parte motiva
2. Reconocer personería al Dr. MARCO ANTONIO GUTIERREZ BOSSIO, identificado con C. C. No. 72.261.239 y T. P. No. 293.752 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada PAULA ANDREA RENTERIA BRYON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co Email:

ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia